PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 055-2024 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y CONSORCIO VENTURA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.888, quien en su calidad de SECRETARIA GENERAL y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1º de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte, MARÍA JOSÉ HERRERA GUZMÁN mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.452.955 quien representa al **CONSORCIO VENTURA** identificado con NIT 901.550.907-2, conformado por la empresa **ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS** identificada con Nit. 901.340.813-8, con el 50% de participación y MARÍA JOSÉ HERRERA GUZMÁN, identificada con Nit. 52.452.955-7, con el 50% de participación de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y matricula mercantil expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el 25 de octubre de 2024, se suscribió electrónicamente en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, celebrado entre **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto corresponde a: *"Adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Batallón de A.S.P.C. No. 30 "GUASIMALES" – BAS30 ubicado en Cúcuta."* **b)** Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($961.926.037,00),** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **c)** Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del

contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **d)** Que la ejecución del contrato inicio el 31 de octubre de 2024, fecha en la cual se aprobó la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **e)** Que mediante comunicación del 5 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA remitió a PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, en calidad de interventor del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, solicitud de prórroga hasta el 15 de marzo de 2025, conforme las siguientes consideraciones: *"(…) A.- INCONSISTENCIAS EN PLANIMETRIA DE EJECUCION. Se ha venido evidenciando que los levantamientos previos de las instalaciones no describen con exactitud lo existente en la realidad, se tomó un trazado ortogonal sin tenerse en cuenta los trazados no ortogonales que conforman las instalaciones creando inconsistencias en mediciones de obra y conformación de nuevos diseños arquitectónicos. A la fecha se han presentado ya varias modificaciones espaciales arquitectónicos que el CONSORCIO VENTURA ha venido planteando a la Interventoría y Supervisión del contrato, en aras de dar cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, tratando de agilizar y dar solución a los imprevistos de obra, dichas modificaciones también se ven representadas por desconocimiento de ubicación de redes hidrosanitarias como lo sucedido con la zona de cafetín el cual no se tiene un punto de recolección próximo y se debía atravesar todo el proyecto a la conexión más cercana. B.- SOLICITUD A LA SUPERVISION DE OBRA PARA CAMBIO DE FORMA DE CUBIERTA EN LA EDIFICACION EN FORMA DE KIOSCO. Se planteó realizar un cambio de forma de cubierta en edificación que conformaba el área del Kiosco, por una cubierta a dos aguas ya que por su forma hexagonal se evidencia que se presentaría un desperdicio de material bastante representativo y no se aprovecharía en su totalidad la teja propuesta para cubierta y el espacio, además de también poder garantizar a futuro tener un recinto totalmente hermético y minimizar futuras filtraciones por sus pliegues múltiples. También se tiene en cuenta que constructivamente mejora su aspecto e identidad Arquitectónica. C.- INSTALACIONES ELECTRICAS. Para la ejecución del capítulo eléctrico del proyecto se realizó en conjunto de la interventoría, funcionarios de la electrificadora de Norte de Santander CENS y la brigada, una visita técnica que se documentó y que es de conocimiento de la Supervisión del contrato, donde se exponen* ***que no es viable realizar las tomas de acometidas del punto cero planteado para el proyecto****, dicho documento se anexa a la presente solicitud como prueba de la gestión realizada lo cual conlleva un nuevo diseño eléctrico. D.- COMPRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES. Realizando las gestiones administrativas de Compra de materiales para suministro e instalación de pisos en porcelanato, y Vidrios de seguridad, los proveedores inmediatos consultados nos presentan fechas de entrega de 30 a 45 días, bien sea por escasez de inventarios o por fabricación, caso particular tenemos el Suministro de Vidrios de seguridad que nos registran de 30 a 45 días para entrega después de realizada el acta de toma de vanos de puertas y ventanas en sitio, y después de la instalación de pisos para la respectiva toma de medidas ya que estos elementos después de fabricados no admiten ningún ajuste de medida. Se anexa documento a la presente solicitud. E.- BALANCE DEL CONRATO. Una vez determinada la situación contractual y teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades que tiene la Entidad, se*

ha determinado por el constructor, previa conciliación con la Interventoría, realizar un Balance de Obra para incluir o disminuir cantidades de obra en actividades contractuales y adicionar actividades no previstas necesarias para cumplir con el objetivo en común. Dicho soporte será anexado con sus respectivos Apus No Previstos a la siguiente solicitud una vez revisada y aprobada las obras que se deben realizar para el capítulo eléctrico. Todo ello y con el propósito de cumplir a cabalidad con los objetivos; se solicita se apruebe una prórroga en tiempo de ***Ochenta y cinco (85) días*** *a la* ***CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN****, quedando la fecha de terminación del contrato para el* ***día 15 de marzo de 2025****. Se anexa programación de obra ajustada, teniendo en cuenta los aspectos anteriormente descritos y las situaciones particulares que han envuelto el contrato, puesto que, desde un principio el contratista no ha podido ejecutar las actividades conforme a la programación de obra por los imprevistos que han surgido producto de las actividades desarrolladas a la fecha ya expuestas".* **f)** Que mediante comunicación del 5 de diciembre de 2024, el contratista PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, en calidad de interventor del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, solicitó a la supervisión estudiara la viabilidad de prorrogar del contrato en mención, argumentando lo siguiente: *"(…) por medio de la presente me permito dar viabilidad a la solicitud hecha por el contratista de obra mediante oficio* ***CV-UAEJPMP-006-2024*** *del 5 de diciembre de 2024, donde requiere una prórroga por 85 días, finalizando el 15 de marzo de 2024; toda vez, que, a la fecha, se requieren ejecutar actividades que son necesarias para el correcto desarrollo del proyecto en referencia, las cuales se enuncian a continuación: • La nueva conexión a la red eléctrica, ya que, una vez realizadas las revisiones previas con la empresa prestadora de servicio del municipio de Cúcuta, el transformador existente no cuenta con la capacidad suficiente para el abastecimiento requerido para poner la edificación en funcionamiento. • La nueva distribución de la cubierta, la cual permite mejorar la orientación y redistribución del espacio en desarrollo. • Así mismo, el tiempo de entrega del proveedor de los pisos, los cuales requieren 30 días hábiles para el despacho del suministro del material. Estos tiempos son importantes, toda vez, que se va a enchapara la totalidad de la edificación intervenida. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración que, de ser aprobado el tiempo adicional propuesto para el contrato de obra, sería necesaria una prórroga por dos (2) meses y quince (15) días, con una fecha de finalización del 15 de marzo de 2024 (…).* **g).** Que el Ingeniero Nixon Hernando López Perdigón en calidad de supervisor del contrato, mediante oficio No. 110016610450202401390 / UAEJPMP – GAD 2205 del 11 de diciembre de 2024, presentó ante la Ordenadora del Gasto de LA UNIDAD, concepto técnico de viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, así: *"(…) Es de aclarar que los procesos contractuales correspondientes a las adecuaciones de los despachos de la fase III del Sistema Penal Oral Acusatorio se adelantaron conforme se fueron suscribiendo los contratos de comodato con el CENAC de Ingenieros del Ejército Nacional, estableciendo que se mantiene la integridad de la estructura de las instalaciones donde se lleven a cabo las adecuaciones. La supervisión adelanta un seguimiento continuo con el fin de que estas obras culminen dentro de los plazos señalados en la ejecución, así como constatar que se hayan realizado todas aquellas actividades necesarias para el adecuado*

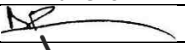
funcionamiento de la obra, de manera que se garantice la funcionalidad de los despachos. En este sentido, se informa que la entrega de los materiales necesarios para el suministro e instalación de pisos en porcelanato y vidrios de seguridad tiene un tiempo de entrega de 30 días hábiles, conforme lo indicado en la factura de compra allegada por el CONSORCIO VENTURA. Adicionalmente, es necesario realizar un nuevo diseño eléctrico, dado que no es viable efectuar las tomas de acometidas desde el punto cero planteado inicialmente para el proyecto, de acuerdo con lo señalado por la Electrificadora de Norte de Santander (CENS) y la Brigada. Cabe señalar que durante el desarrollo de la ejecución de la obra se identificaron condiciones particulares que solo podían evidenciarse durante las intervenciones y no en la etapa previa de planeación. Estas situaciones, propias del normal desarrollo de una obra y derivadas de las condiciones reales de la edificación, no pudieron ser diagnosticadas antes. Por esta razón, y conforme con lo señalado por el contratista en comunicación del 5 de diciembre de 2024, resulta necesario establecer una reprogramación de la obra. La supervisión considera indispensable ejecutar las actividades contempladas en esta reprogramación, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. Dichos ítems y su tiempo de ejecución son indispensables para culminar la obra de manera óptima y funcional. En consecuencia, se considera viable y necesario prorrogar el contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, estableciendo una prórroga en el plazo de ejecución. Las adecuaciones que se están realizando en las instalaciones de la Justicia Penal Militar y Policial ubicadas en la ciudad de Cúcuta avanzan con un 30% de ejecución, sin que sea requerida una adición presupuestal hasta la fecha. Esto permite suplir las necesidades reales de la obra y cubrir la incorporación de las actividades adicionales dentro del balance financiero actual. Por lo anterior, la supervisión considera viable ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de marzo de 2025, conforme lo solicitado por el contratista, con el propósito de garantizar la culminación de todas las actividades previstas y el cumplimiento adecuado del objeto contractual (…)". **h)** Que con relación al plazo, la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó que este es un elemento meramente accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Adicional a lo anterior, en materia de prórroga para los contratos estatales solo existe una restricción, la cual radica en que: *"(...) no puede prorrogarse un plazo de un contrato escrito, en forma verbal, ni prorrogarse un plazo que ya está vencido, so pena de nulidad absoluta por violación de formalidades exigidas por la ley en atención a la calidad de uno de los contratantes y como medida de seguridad y seriedad en el ejercicio de la Administración Pública, en lo que se compromete el orden público jurídico y se deviene en la nulidad absoluta del convenio adicional, declarable de oficio, como excepción perentoria o de tondo" .* A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-949 de 2001, señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo tanto, al ser el vencimiento del plazo estipulado una de las causas de terminación del contrato, en cuanto no esté prohibido, puede ser objeto de ampliación o prórroga mediante acuerdo de las partes. **i)** Que en razón a lo antes expuesto, se concluye que la prórroga al contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, es jurídicamente viable,

toda vez que, la documentación y las circunstancias que rodean la solicitud del CONTRATISTA, se encuentran justificadas y soportadas en el respectivo concepto técnico, tanto de la interventoría como de la supervisión, quienes manifiestan y consideran conveniente y necesaria la prórroga a fin de garantizar la culminación de la obra con las condiciones adecuadas de funcionalidad y uso. Así mismo, se evidencia que las circunstancias que generan la extensión en el plazo de ejecución corresponden a situaciones imprevistas en la obra, tales como, la modificación en el replanteo planimétrico, cambio de forma de cubierta, realización de un nuevo diseño eléctrico y la entrega de los pisos en porcelanato por parte del proveedor, que hacen necesaria la prolongación del plazo inicialmente estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, es de precisar que la supervisión ha evidenciado un avance físico de las actividades contractuales ejecutadas del 30%, quedando pendiente la culminación del restante, condicionada por las actividades señaladas, que son necesarias y complementarias para la correcta ejecución y el funcionamiento de los espacios a intervenir. **j)** Que quienes suscriben la presente prórroga No. 1 del contrato de obra No. 055-2024-UAEJPMP, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y forman parte integral del presente documento. **k)** Que el contrato de obra No. 055-2024-UAEJPMP, se encuentra vigente y en ejecución. **l)** Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de obra No. 055-2024-UAEJPMP, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, hasta el 15 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga No. 1 al contrato de obra No. 055-2024 UAEJPMP, se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual**. CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a la modificación y ajuste de las garantías en los términos de la presente prórroga, las cuales deberán ser allegadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, para proceder a la respectiva aprobación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS Y ANEXOS:** Hacen parte de la presente prórroga al contrato de obra No. 055-2024-UAEJPMP, los siguientes documentos: solicitud del contratista al interventor del contrato, solicitud de la interventoría al supervisor del contrato, solicitud de la supervisión a la ordenadora del gasto, informes semanales de interventoría de fecha 12, 19 y 26 de noviembre, 3 y 9 de diciembre

de 2024, informe de supervisión, programación de obra y demás documentos necesarios para llevar a cabo lo aquí contenido. **CLÁUSULA QUINTA – PUBLICIDAD:** La presente prórroga No. 1 deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA:** Las demás clausulas, parágrafos y estipulaciones descritas en el contrato de obra No. 055-2024-UAEJPMP, que no sean contrarias a la presente prórroga continúan vigentes sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 1.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Revisó:	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista	**Correo electrónico anexo**	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		19/12/2024
Revisó:	PD. Nixon Hernando López Perdigón – Supervisor		19/12/2024
Elaboró:	PD. Juan Diego Vergara Guerra - Abogado Grupo de Contratos		19/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			